

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tanemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Bogotá, viernes 17 de octubre de 1873.

Agencia central en la Direccion de Instruccion publica del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vijilancia de los distritos.

CONTENIDO

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.	
Director de Maestro de escuela superior expedido al señor Luis Beltran Gómez.	441
Novo Maestro que sale de la Escuela Normal de Institutores de Cundinamarca.	441
Proyecto sobre exámenes anuales.	442
Circular a los Visitadores e Inspectores departamentales i contestaciones de los de Occidente i Zipaquirá.	443
Circular por la cual se encarga a los Directores de escuela que observen una conducta presistente de toda contienda política.	443
Escuela Normal de Institutores. Substancia.	443
Notificación de Directores de escuelas primarias.	443
Impuesto sobre libros.	443
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.	
Actas de las sesiones del Consejo.	443
Acuerdo por el cual se fijan los sueldos del Director i Subdirector de una nueva escuela que se ha mandado establecer en la ciudad de Zipaquirá, i se dispone la manera de pagarlos.	444
HECHOS DIVERSOS.	
Acuerdo del Consejo de Instruccion primaria del distrito de Bogotá, sobre exámenes periódicos en las escuelas de la ciudad.	444
Docentes de seguro otorgados por tres alumnas maestras recibidas en la Escuela Normal de mujeres del Estado.	444
Libro de los Directores de las escuelas de varones que han enviado cartas de recomendación a los Alcaldes de distrito. (Continuacion).	444
Revista oficial.	444
Aviso.	444

NOVO MAESTRO que sale de la Escuela Normal de Institutores de Cundinamarca.

En la sala de la Direccion de la Instruccion pública, i con asistencia de las Escuelas Normales del Estado i de varias personas, tuvieron lugar los exámenes del alumno-maestro Luis Beltran Gómez, de las doce del día a las tres de la tarde de los días 9, 10 i 11 del presente mes, ante un Consejo de examinadores compuesto de los señores José María Samper, Wenceslao Montenegro i Domingo Peña, el señor Director de la Escuela Normal i el Director de la Instruccion pública.

Los exámenes se verificaron de la manera siguiente:
 Día 9. El señor Gómez leyó en prosa i en verso, en impreso i en manuscrito, i escribió en el tablero en letra muy buena. El señor Lleras lo examinó sobre reglas de pronunciaci3n i de lectura; el señor Samper sobre gramática i pedagogía; el señor Montenegro sobre aritmética, dibujo lineal i geometría, i el señor Peña sobre gimnasia. El señor Samper dió al sustentante la siguiente tesis para preparar dentro de una hora i presentar al día siguiente una composici3n sobre ella. "Deberes del Institutor para con sus discípulos, el Estado i los padres de familia."

Día 10. El examen de este día se contrajo a la práctica de la pedagogía, con asistencia de la escuela primaria anexa superior, i el señor Gómez dió lecciones a los niños sobre las materias i en el orden que siguen:
Gramática; adjetivo i sus teorías gramaticales.
Escritura; a la 1.ª seccion la letra E, i después una palabra con ella; a la 2.ª una frase.
Gimnasia; ejercicios preliminares i diferentes evoluciones que a órdenes del señor Gómez ejecutaron los niños en el patio.

Química; oxígeno i sus propiedades: modo de obtenerlo i experiencias prácticas ejecutadas allí mismo.
Lectura; "los dos gatos i el mono."
Cosmografía; esfera i diferentes círculos que se consideran en ella.
Inglés; la leccion 9.ª del Robertson.
 Al terminar leyó el señor Gómez el discurso sobre la tesis que recibió el día anterior, i el mismo señor Samper dió para la recitaci3n que debe hacer, la siguiente tesis: "Influencia de la educaci3n pública sobre el cumplimiento de los deberes sociales."

Día 11. En este día los señores que componen el Consejo examinaron sobre dibujo, geografía, cosmografía, geometría, canto, física, química, derechos i deberes del ciudadano, i legislación sobre instruccion pública. El sustentante leyó su discurso i presentó un mapa muy bien trazado que representa a Inglaterra, Escocia o Irlanda.
 En seguida el Consejo de examinadores, después de haber apreciado i calificado con secreto los conocimientos, la capacidad i las aptitudes del señor Gómez i el informe del señor Director de la Escuela Normal de Institutores, sobre su buena conducta, resolvió aprobarlo, i le concedió el diploma de Maestro de escuela superior con la asignaci3n mínima que fija la lei (§ 480).
 Bogotá, octubre 11 de 1873.

e instruccion que debe dar a sus discípulos, otras de cuyo cumplimiento depende el buen éxito de su misi3n i se refieren a las relaciones que debe mantener con las autoridades; los padre de familia. Los niños que están a su cargo.

El institutor tiene entre sus sagradas e importantes atribuciones una que no puede ser mas grande ni mas sublime, cual es la de formar el sentimiento patriótico de los niños del cual depende en gran parte la custodia de nuestras instituciones i el destino de la patria. La existencia de un gobierno es imposible sin el apoyo de los ciudadanos que forman la naci3n. Al institutor corresponde formárlas tales como deben ser; de aquí deduciremos cuál debe ser la buena armonía que debe existir entre el institutor i las autoridades de su país, para que la voluntad de estas últimas sea ejecutada por aquel a quien está encargada la custodia de la porci3n mas importante de la sociedad.

Afortunadamente vivimos en América, hija prodilecta de la libertad, donde es fácil comprender la república i hacerla amar, donde no hai un solo individuo que no participe de sus incomparables bienes i en donde el institutor para hacer amar a sus discípulos lo que debe ser amado, para hacerlos conservar lo que debe ser conservado, es decir, la patria, no tiene otro trabajo que el de seguir el camino que le señalan sus convicciones.

Pararé a tratar de las relaciones que deben existir entre el institutor i los padre de sus alumnos.
 No tomará parte en las desavenencias que haya entre las diferentes familias que componen el distrito. La misión del institutor le impone el deber de hacerse amar i respetar de sus alumnos, i sería rebajar su mérito personal, i perder mucho de su influencia moral, el mezclarse en las rencillas de familia o en las desavenencias que por intereses políticos puedan ocurrir en el distrito.

El ejemplo de la vida del institutor debe ser la norma de conducta no solamente de los niños que están a su cargo sino de todas las personas que componen el distrito. Así, pues, será moderado en sus relaciones, en su conducta, en su modo de vivir, en su carácter, en sus costumbres, porque todo esto será la prenda de su tranquilidad i de su dicha, i el mejor medio de granjearse la estimaci3n i simpatía de los padre.

"La escuela debe ser el asilo de la igualdad o sea de la justicia," como ha dicho un célebre escritor. Las preferencias del institutor con los niños por diferencia de bienes de fortuna, nacimiento, posici3n social, lo desprestijarán totalmente; el padre lejos de prestarle su apoyo será su enemigo, i poco a poco irá perdiendo su autoridad para con los niños i el crédito para con los padre. Si el institutor quiere ser estimado debe ser ante todo justo.

Para cualquiera innovaci3n que el institutor pretenda introducir en la escuela, consultará siempre la opini3n de las autoridades, de los padre de familia i de las personas mas notables del distrito; de esta manera cualquiera reforma que verifique contará con el apoyo necesario para su realizaci3n i buenos resultados.

En cuanto a los deberes del institutor para con los niños sería prolijo enumerarlos. Todos ellos están comprendidos en estas palabras: amor a la profesi3n, cualidad sin la cual no se pueden conseguir en la ensefianza buenos resultados. Si el institutor lo tiene será justo, será reverente a Dios i a sus leyes, bondadoso, amigo del órden, firme i recto en todas sus procedimient3s i acciones, medios de granjearse el afecto i predilecci3n de los niños.

He ahí el compendio de los deberes i de las virtudes clásicas que deben ser la norma i el tesoro del artífice oscuro pero abnegado que se ha llamado institutor, de ese obrero desconocido i laborioso del progreso, que en sus manos tiene el secreto de Dios: el porvenir.

LUIS B. GÓMEZ.

Bogotá, octubre 10 de 1873.

Directori de Instruccion pública del Estado.

DIPLOMA DE MAESTRO DE ESCUELA SUPERIOR.

ESPEDIDO AL SEÑOR LUIS BELTRAN GÓMEZ.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de la Instruccion pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espediten el presente DIPLOMA de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestro de una escuela superior, a

LUIS BELTRAN GÓMEZ,

alumno de la Escuela Normal nacional de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas, especificadas en el capítulo 8.º del decreto orgánico de la instruccion pública primaria, el examen público correspondiente, en estas materias: lectura, escritura, aritmética, gramática i ortografía castellanas, geografía, cosmografía, geometría plana i en el espacio, contabilidad, física, química, dibujo, inglés, canto, música, pedagogía, derechos i deberes del ciudadano, cosimética i legislación sobre instruccion pública.

Dado en Bogotá, a diecinueve de setiembre de mil ochocientos setenta i tres.

El Director de la Instruccion pública,
 JUAN ANTONIO TRIANA.
 El Director de la Escuela Normal de Institutores,
 MARTIN LLERAS.
 Los Examinadores: JOSÉ MARÍA SAMPER, WENCESLAO MONTENEGRO, DOMINGO PEÑA.

El Director de la Instruccion pública,
 JUAN ANTONIO TRIANA.

Cuáles son los deberes del institutor para con el Estado, los padre i los hijo de familia?

Entre las importantes i delicadas funciones que tiene que honrar el institutor, hai unas que resultan de la educaci3n

Influencia de la educaci3n pública sobre el cumplimiento de los deberes sociales.

Lanzado el hombre al mundo, allá en el Eden se miró solo. Nadie lo acompañaba; nadie le sonreía, i quizá nunca pensó, antes de la creaci3n de la primera mujer, en la necesidad de vivir acompañado. Se durmió, i al despertar, en medio de los encantos de la naturaleza, se le llamó la atenci3n el trinar de las aves, ni el perfume de

las flores, ni el azulado manto que tachonado de diamantes cobijaba su vasto horizonte. El murmurar de las fuentes, el rayar del día, la belleza de su morada, todo pareció perder sus encantos ante la primera compañera del padre de la raza humana. Desde entonces fué para el hombre una necesidad, i necesidad imperiosa, el vivir asociado. Pero tal necesidad trae a los socios deberes que llenar, obligaciones que cumplir. Los derechos del uno, implican las obligaciones del otro i por consiguiente la reciprocidad de servicios. Necesita, pues, el hombre conocer hasta dónde van aquellos derechos, i cuáles son estas obligaciones. La tierna edad, edad en la cual el corazón del niño puede ser educado con mas ventajosa, es la edad a propósito para hacerle conocer tales deberes i derechos. Pero cómo podrá lograrse esto? Educándolo. Si; la educación le hará conocer lo que necesita conocer, le hará practicar lo que debe practicar. El trato familiar, adquirido por la continua relación con sus semejantes, será entonces suave i delicado, i sus modales decorosos.

Como cada uno de los niños recibe a su turno una educación igual, no ha duda de que cada cual tratará de ignorarse al mejor; de aquí, nacerá el estímulo del interés general, i la exactitud i puntualidad en el cumplimiento de los deberes sociales.

Pero no basta que uno solo, o unos pocos adquieran esta educación, es necesario que ella resida en todos i en cada uno de los individuos que la componen. He aquí la necesidad de la educación en todos, o mejor, de la educación pública. Esta educación es de tres clases; moral, intelectual i física. Hablaremos de cada una por separado.

La educación moral de la masa popular es absolutamente necesaria.

Dadme, señores, un pueblo en que la educación moral haya tomado su verdadero rumbo, i en él encontrareis ciudadanos caballerosos, hombres honrados, magníficos padres i excelentes hijos; en él vereis a la mujer ocupando el lugar que, por la digna misión de que está encargada, se merece; en él vereis las canas respetadas i la voz del padre obedecida; en él encontrareis hijos sumisos que siguiendo las huellas trazadas por sus padres, pronto llegarán al colmo de la felicidad; allí los hermanos serán tratados con cordialidad, el amor fraternal se habrá extendido no solo entre hermanos, no solo entre las familias, sino en la gran masa de la humanidad: allí no tendréis que preguntar quién injuria a quién, quién obra mal; quién ha sido despojado de sus haberes, adquiridos legalmente. Por el contrario, preguntareis cuál ha sido el corazón generoso que ha ocurrido al desgraciado. Oireis las alabanzas de la triste viuda, que en medio de su duelo, ha sentido el alivio de su dolor; también allí el padre amará a sus hijos, el esposo a la esposa; se perdonarán las injurias, desaparecerán los crímenes, pues la convicción íntima encaminará a los hombres por el sendero del deber.

Ahora presentadme un pueblo sin educación moral, i encontrareis en él un semillero de corrupción, una guarida de vicios, de traiciones, de bajezas e inmundicias.

Vamos a la educación intelectual: esta consiste en el desarrollo de las facultades intelectuales del hombre. Nada tenemos que decir con respecto a su utilidad; ella es conocida de todos. La ciencia es hija de este desarrollo, i los sabios, es decir, los que poseen la ciencia, han sido siempre respetados i sus nombres legados a la posteridad.

Digáño si no los nombres de Newton, Keplero i otros tantos en las matemáticas, i así muchos los diferentes ramos del saber. Los países que hoy gozan de mas fama i reputación son los mas ilustrados, la ilustración es el mismo desarrollo de las facultades intelectuales. Quién disputará la primacía a la Francia, a la Inglaterra, a la Alemania? Son muchos i muy grandes los jenios elevados que las ennoblecen dándoles nombre, gloria i honor. Todo esto es debido a la educación intelectual.

Ultimamente la educación física entra a completar la necesidad de la educación, pues es claro que mientras mejores disposiciones materiales haya, mas trillado se presentará el camino para la educación moral i para la intelectual.

Todas tres son hermanas que se auxilián mutuamente, la una necesita de las otras i las otras de aquella.

Una voz conocida las ventajas que presenta la educación pública en sus diversas formas, fácil es comprender la influencia que ella tiene en el cumplimiento de los deberes sociales. Estos no pueden ser conocidos sin la educación; ella es, pues, necesaria para su cumplimiento.

Bogotá, 11 de octubre de 1873.

LUIS B. GÓMEZ

DECRETO sobre exámenes anuales.

El Director de la Instrucción pública de Cundinamarca,

Vistos los artículos 18 i 19 de la ley de 14 de enero último, adicional a la de 23 de enero de 1873 orgánica de la instrucción pública, i los incisos 16 i 17 del artículo 4.º del reglamento sobre Visitadores e Inspectores departamentales, expedido por esta Dirección con fecha 30 de enero último,

DECRETA:

Art. 1.º Los exámenes anuales de las escuelas primarias de los distritos tendrán lugar en los diez últimos días de noviembre i los seis primeros de diciembre.

Art. 2.º Los señores Visitadores e Inspectores de los Departamentos procederán a designar los días en que deben verificarse los exámenes en cada distrito, cuidando de que sean seguidos los de las escuelas de ambos sexos en donde ellas existan; a señalar los tres examinadores, que pueden ser de los Directores de las escuelas mas cercanas, i a fijar los cinco distritos en que presidirán los exámenes, sin olvidar, para el señalamiento de días, el número de alumnos que concurren a cada escuela, para cumplir con lo que dispone el artículo 189 del decreto orgánico.

Art. 3.º Los expresados funcionarios recordarán a los Directores i Directoras las disposiciones contenidas en los artículos 181 a 187 del decreto citado, i a los examinadores i funcionarios de los distritos lo dispuesto en la última parte del artículo 19 de la lei citada de 14 de enero último, exigiendo a los primeros que, al dar cuenta de los exámenes, informen cuáles de los segundos dejan de asistir a ellos para que puedan cumplir con la mayor escrupulosidad con el deber que les impone la función 17.ª del artículo 4.º del reglamento de que se ha hecho mención.

Art. 4.º Terminados los exámenes en cada Departamento, darán los señores Visitadores e Inspectores un informe minucioso i detallado del resultado de todos ellos.

Art. 5.º Para dar mayor publicidad a las disposiciones que dicten en cumplimiento de este decreto los mismos funcionarios, pueden enviarlas oportunamente a esta Dirección para insertarlas en "El Maestro de Escuela."

Art. 6.º Las sabatinas que tengan lugar de hoy en adelante en las Escuelas Normales de varones i de mujeres, se reputarán como exámenes respecto de las materias sobre que versen, de manera que estos solo se verificarán respecto de aquellas sobre las cuales no haya habido acto público de esta naturaleza.

Dado en Bogotá, a 10 de octubre de 1873.

JANUARIO TRIANA.

CIRCULAR a los Visitadores e Inspectores departamentales, i contestaciones de los de Occidente i Zipaquirá. (*)

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de la Instrucción pública del Estado—Circular número 90—Bogotá, 24 de setiembre de 1873.

Señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de...

En la invitación que se publicó en el número 57 de "El Maestro de Escuela," con el objeto de proveer los destinos de Visitadores e Inspectores de los Departamentos escolares, entre las condiciones a que se sometieron i deben someterse los que admiten estos destinos, se encuentra esta: "1.º No mezclarse absolutamente en cuestiones eleccionarias ni tomar parte activa en la política, para poder gozar del respeto i la consideración de todos i tener derecho a ser apoyados por los miembros de todos los partidos;" lo cual no se estiende a pretender que dichos empleados no tengan la opinión que quieran, ni ménos que, como ciudadanos, dejen de depositar su voto en las urnas electorales. Lo que se ha querido evitar es que, afiliándose a alguno de los círculos en que se dividen los ciudadanos, tomen parte activa en sus trabajos i aparezcan ocupados en cuestiones eleccionarias, perdiendo así su dignidad i el derecho al respeto i a la consideración de los partidos, i empleando el tiempo en negocios muy ajenos de aquellos a que tienen el deber de consagrarse exclusivamente.

Dirijo a usted esta nota, porque un alto empleado del Estado me ha manifestado que alguno o algunos Visitadores están trabajando con el objeto de que se les elija para Representantes o para Diputados a la Asamblea legislativa. Dudo de la exactitud de este hecho, pero es tan grave que tengo que hacer a usted presente que, produciendo todos los inconvenientes de la participación activa en las elecciones i en la política, de... (*) Por disposición del Consejo fiscal de Educación pública del Estado, se publica esta circular con las contestaciones dadas a ella.

mostraría poca dignidad en quien se sirviese del puesto que ocupa para obtener uno mejor; i repito que no creo que ninguno de los señores Visitadores haya incurrido ni incurrirá en esta falta.

Ademas, respecto de la Asamblea, creo que teniendo los Visitadores autoridad i mando, no pueden ser electos por el círculo o círculos electorales que forman el Departamento escolar, según el artículo 61 de la Constitución del Estado.

Recomiendo, pues, a usted que no dé ni aun pretexto para que se diga que usted se mezcla en la política, tanto por las razones espuestas i otras que sería largo enumerar, como porque éste sería un motivo que perjudicaría en sumo grado la causa de la instrucción pública que todos debemos sostener.

Su atento servidor, JANUARIO TRIANA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Visitador e Inspector del Departamento escolar de Occidente—Número 193—Facativa, 4 de octubre de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Informado de su atenta nota de 24 de setiembre último, número 2,921, creo de mi deber contestar a usted lo siguiente:

Si el alto empleado del Estado que le manifestó a usted que algunos Visitadores trabajan con el objeto de ser elegidos Representantes al Congreso o Diputados a la Asamblea, me considera a mi comprendido en ese número, lo autorizo a él, o a usted, para que publique mi nombre, manifestando en qué lugar, cuándo i con qué personas he trabajado yo con dicho objeto.

Desde el año de 1840 resolví no mezclarme en negocios políticos de ninguna clase i contraerme única i exclusivamente a la instrucción de la juventud; i en cumplimiento de mi propósito jamas tomo parte en las conversaciones que sobre política se promueven en mi presencia.

En toda mi vida no me he acercado a las urnas electorales sino una sola vez, para poner una boleta en blanco a fin de librarme de la molestia que me causaba una persona con sus instancias para que votase.

Desearía que el señor Director de la Instrucción pública se sirviese darme una franca contestación sobre esto. De usted muy atento servidor,

FERNANDO JOSÉ ROMERO.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Inspección de Instrucción pública del Departamento—Número 382—Zipaquirá, 6 de octubre de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Ea en mi poder la atenta nota de usted, fecha 24 del mes que terminó, marcada con el número 2,924, por medio de la cual recomienda usted al encargado de esta oficina el cumplimiento del deber que tienen los Visitadores e Inspectores departamentales de no mezclarse absolutamente en los asuntos políticos, recomendar que usted haga en virtud de la manifestación hecha a usted por un alto funcionario del Estado respecto de las pretensiones de alguno o algunos de los actuales Visitadores a ser electos Representantes al Congreso o Diputados a la Asamblea legislativa. Me es muy satisfactorio poder asegurar a usted que hasta ahora he observado la mas absoluta prescindencia en cuestiones políticas i que mi conducta en adelante será la misma, no solo porque éste es un deber anexo al empleo que fengo desempeñando, sino porque tengo la mas profunda aversión a todo lo que tiene relacion con ellas i el mayor interés por la causa de la educación pública.

El deber que tienen los Visitadores e Inspectores departamentales de hacer que los empleados subalternos del ramo cumplan con las obligaciones de su cargo, aunque para esto sea menester muchas veces emplear medidas fuertes o dar informes desfavorables a estos últimos, hace muy posible el que se les hagan inculpaciones a aquellos funcionarios, por infundadas que sean: esto me ha hecho juzgar que no está por demás hacer a usted esta manifestación, a pesar de la seguridad que tengo de no haber dado ni el menor pretexto para que respecto a mi haya podido hacerse la mas ligera observación de esta naturaleza. Soy de usted muy atento servidor,

JULIAN DE MENDOZA.

CIRCULAR por la cual se encarga a los Directores de escuela que observen una conducta prescidente de toda contienda política.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de la Instrucción pública del Estado—Circular número 91—Bogotá, 16 de octubre de 1873.

Al señor Director de la escuela de varones del distrito de...

Los artículos 53 i 55 del Decreto ejecutivo de

1.º de no
cion pú
cuelas el
todos, el
accesos
ter su ca
tosas con
decreto
flan sus
que no
desempe
de la no
Tanto
incompa
principa
cionario
po, ena
los conti
la resp
de escue
Esto
usted de
elección
parte a
círculos
Recon
circunse
por ning
aquel se
insinua
res, o
cualqui
tenida e
en cons
venient
Soy d
ESCU
En l
gar las
de Inst
maestros
Subdir
Directo
Victori
Desp
drático
las can
cantos
interm
violin
Velazc
Los
que ha
prefere
que se
Nú
co, En
Nú
quero,
lio M.
Nú
cisco
Páez,
Queve
Nú
Nú
El d
tin e
rán se
El I
El
nomb
pará I
del dis
por 20
Apr
San J
establ
impue

1.º de noviembre de 1870, orgánico de la instrucción pública, imponen a los Directores de las escuelas el deber de ser benévolos y afables con todos, el de no dejarse arrastrar nunca por los accesos de ninguna pasión que pueda comprometer su carácter, i el de mantener relaciones amistosas con todas las personas del distrito. El mismo decreto i varias otras disposiciones legales, detallan sus importantes i multiplicadas obligaciones, que no llenarán ciertamente si no dedican a su desempeño todas las horas del día i aun algunas de la noche.

Tanto los primeros como las segundas, son incompatibles con cualquiera otra ocupación i principalmente con la política i los trabajos electorarios que absorben infructuosamente el tiempo, enajenan el ánimo, enajenan la voluntad de los contrarios en opiniones, i quitan el prestigio i la respetabilidad de que debe gozar un preceptor de escuela.

Esto no implica que, como ciudadano, deje usted de opinar i de concurrir con su voto en las elecciones; pero de ninguna manera que tome parte activa en ellas i se enrolle en alguno de los círculos o partidos que en estos casos se forman.

Recomiendo, pues, a usted la conducta más circunspecta i moderada en las elecciones, i que por ningún motivo trabaje en ellas en este o en aquel sentido, aun cuando reciba invitaciones e insinuaciones sobre ello, bien sean de particulares, o de empleados de cualquier ramo o de cualquiera categoría. Una conducta contraria será tenida en cuenta por esta Dirección, que dictará en consecuencia las providencias que estime convenientes.

Soi de J. atento servidor.

JANUARIO TRIANA.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES.

SABATINAS.

En la tarde del día 11 de este mes tuvieron lugar las de música i canto en la Escuela Normal de Institutores, con asistencia de las alumnas maestras presididas por las señoras Directora i Subdirectora, i de la señorita Bethsabé Pradilla, Directora de la escuela de niñas del barrio de San Victorino, a pesar de la fuerte lluvia.

Después del exámen teórico que hizo el catequístico señor Ignacio Figueroa, cantaron todas las canciones tituladas "Las dos madres," "Los cantos de la escuela" i "Oración del Niño," con intermedio de piezas ejecutadas a la vez en el violín por los señores Juan de D. Diaz, Rodolfo Velazco i Joaquín Piñeros.

Los alumnos maestros presentaron los dibujos que han trabajado, i se calificaron en el orden de preferencia que espresan los números, i en el en que se espresan los nombres de los autores.

Número 1.º Jermán Flórez P, Rodolfo Velazco, Enrique Lizarralde.

Número 2.º Gabriel Calderon, César B. Baquero, Juan de D. Diaz, Adolfo Chávez, Aurelio M. Cabrera.

Número 3.º Pedro Castañeda Fajardo, Francisco A. Gómez, Clodoveo Barbera, Ricardo Páez, Adán Franco, Manuel M. Fonseca, Primo Quevedo.

Número 4.º Oliverio Lináres, Luis B. Gómez.

Número 5.º Daniel Araña.

El día 18 de este mes tendrán lugar las sabatinas en la Escuela Normal de mujeres, i versarán sobre aritmética.

El Director de la Instrucción pública,

JANUARIO TRIANA.

NOMBRAMIENTOS de Directores de escuela.

El señor Policarpo Reináles Sálas ha sido nombrado por el señor Gobernador del Estado para Director interino de la escuela de varones del distrito de Vergara, i ha obtenido licencia por 20 días para entrar en posesion de su destino.

IMPUESTO sobre licores.

Aparece del registro formado en el distrito de San Juan, que se han calificado allí dieciseis establecimientos que producen mensualmente de impuesto la cantidad de \$10.

Consejo fiscal de Educacion publica.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1873.

El día 8 de octubre de 1873, a las seis de la tarde, se reunió el Consejo fiscal con asistencia de sus miembros Villamizar Gallardo, Sanper i García M., el Director de la Instrucción pública i el Síndico-Tesorero. Faltaron con excusa los consejeros Salgar i Guarizco.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, i luego se firmó la del día 27 de setiembre próximo pasado.

Dióse cuenta de una nota del Director de la Instrucción pública, en la cual apoya la solicitud hecha por la Municipalidad de Chia para que de los fondos destinados al fomento de las escuelas se cubra el sueldo de la Directora de la de niñas de aquel distrito. Se aprobó el proyecto de resolucion con que termina esta nota i que dice así:

"Habiéndose llenado las condiciones exijidas por el artículo 9.º del acuerdo sobre sueldos i auxilios, expedido con fecha 26 de octubre del año anterior, el Consejo fiscal resuelve auxiliar al distrito de Chia con la cantidad de veinte pesos mensuales para pagar el sueldo íntegro de la Directora de la escuela de niñas; pero esta resolucion no se llevará a efecto si las autoridades municipales de aquel lugar no proveen a dicho establecimiento del local i mobiliario indispensables, construido éste de conformidad con los modelos dados por la Dirección de la Instrucción pública del Estado.

"El gasto que implica éste auxilio se hará de las rentas generales del ramo i se pagará en los términos que se han fijado en casos semejantes, siempre que a la escuela concurren ordinariamente por lo menos 25 niñas.

"Comuníquese a la Municipalidad del distrito de Chia i al respectivo Visitador e Inspector departamental."

En seguida se leyó otra nota con que el espresado Director remite los documentos que se han enviado a su Despacho para solicitar que se disponga el establecimiento de una escuela rural en cada uno de los sitios denominados "Muchindotote" i "El Oval," en jurisdiccion de los distritos de Guachetá i Ricaurte, respectivamente. A este efecto el señor Director formula en su nota el siguiente proyecto de resolucion, que fué aprobado por el Consejo:

"Apropiáanse, con imputacion a las respectivas partidas del presupuesto del corriente año, las siguientes cantidades para ayudar a los gastos de una escuela rural en cada uno de los sitios de Muchindotote, en Guachetá, i de El Oval, en Ricaurte.

"Para pagar la mitad del sueldo mensual del Director de la escuela rural de Muchindotote, ocho pesos.

"Para pagar el sueldo mensual íntegro del de la de El Oval, diez i seis pesos.

"Para ayuda del mobiliario de ambas escuelas, veinte pesos para cada una.

"Estas cantidades se tomarán de las rentas generales de instrucción pública, pero no serán cubiertas mientras no se tenga noticia oficial de que las respectivas Municipalidades o los vecinos interesados han contribuido con el local necesario i el resto del mobiliario indispensable. Tambien será requisito esencial que concurren a cada una de las escuelas 20 alumnos por lo menos.

"Respecto de la escuela de Muchindotote, deberá garantizarse igualmente el pago de la otra mitad del sueldo del Director, pues el Consejo no puede cubrirlo en su totalidad en atencion a que de los fondos que administra se está auxiliando la otra escuela rural que hai establecida en el distrito de Guachetá.

"Para la percepción de las sumas espresadas, se tendrán presentes las indicaciones hechas respecto de las otras escuelas rurales que han recibido auxilios del Consejo.

"Comuníquese a las Municipalidades de Guachetá i Ricaurte, i a los respectivos Visitadores e Inspectores departamentales."

Incontinenti el Secretario puso en conocimiento del Consejo que, de acuerdo con la respectiva resolucion en que se decretó el auxilio para las escuelas del distrito del Peñon, se habia abstenido de expedir la orden de pago de los sueldos del Director de la de varones en los meses de julio i agosto últimos, por haber constancia oficial de que solo concurren a dicha escuela cuatro alumnos en el primero i nueve en el segundo de los meses espresados. Tomado en consideracion este asunto, se acordó lo que sigue a propuesta del consejero Villamizar Gallardo:

"Espílese la orden de pago por el sueldo que devengó el Director de la escuela de varones del distrito del Peñon en los meses de julio i agosto del presente año; i dígase al mismo Director al Alcalde del distrito que en lo sucesivo no se pagará el auxilio decretado por el Consejo mientras no concurren a la escuela 25 niños por lo menos."

Leida que fué una nota en que el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Occidente da el informe que se le habia pedido respecto de la solicitud hecha por la Municipalidad del Guayabal, para que se le inversion a los fondos que existen en la Sindicatura del Consejo, pertenecientes a las escuelas de aquel distrito, pasó en comision al Director de la Instrucción pública.

Luego se tomaron en consideracion, sucesivamente, las siguientes notas del Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, en este órden:

1.º Una en que da cuenta de los contratos que ha celebrado con el fin de adquirir en compra dos locales para las escuelas de niñas de Suesca i Tocancipá, cuyo importe debe cubrirse del producido del impuesto directo aplicado a la instrucción pública en aquellos distritos. Respecto de este asunto se acordó lo que sigue a propuesta del consejero García M.

"Apruébanse los contratos celebrados por el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá con los señores Gregorio María González i Bartolomé Salgado, para la adquisicion en compra de dos locales con destino a las escuelas de niñas de los distritos de Suesca i Tocancipá, respectivamente."

2.º Otra en que apoya la solicitud hecha por las autoridades municipales de Tausa, para que de las rentas generales de instrucción pública se conceda un nuevo auxilio con el fin de atender al pago del sueldo del Director de la escuela de varones de aquel distrito. Traidos a la vista los antecedentes relativos a este negocio, se resolvió lo siguiente a propuesta del Director de la Instrucción pública:

"Habiéndose apropiado ya de los fondos que administra el Consejo la cantidad necesaria para pagar, con el efecto que se ha estado pagando, el sueldo íntegro señalado al Director de la escuela de varones de Tausa por el acuerdo de 26 de octubre de 1872, sobre la materia, el Consejo cree que la solicitud del señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, que acaba de leerse, se ha hecho en el supuesto equivocado de que el espresado Director goza de un sueldo mayor, i por lo mismo la declara sin lugar."

3.º Dos notas en que, con los informes correspondientes, anuncia el envio de varios documentos relativos a unas sumas que el Gobierno nacional adeuda a las escuelas de los distritos de Gachancipá i Tocancipá. Se comisionó para el estudio de este asunto al Síndico-Tesorero.

En seguida se dió lectura a una nota del Presidente del Consejo de instrucción primaria del distrito de Bogotá, en la cual solicita que se destinen para el uso de las escuelas de varones de la ciudad cuatro aparatos de gimnasia de los que vinieron en la remesa de útiles de enseñanza que se han recibido últimamente de Paris por cuenta del pedido que el Consejo fiscal hizo en el mes de Abril del corriente año. El Director de la Instrucción pública informó que solo quedaban en su oficina fués de los aparatos espresados, por haberse remitido a otras escuelas los restantes; i en tal virtud, el consejero Villamizar Gallardo propuso, i se aprobó, lo siguiente:

"Pónganse a disposicion del Consejo de Instrucción primaria del distrito de Bogotá los dos aparatos de gimnasia que existen en la Dirección de la Instrucción pública del Estado."

Leído que se hubo un memorial en que el señor Francisco Ortiz ofrece en venta, para el uso de las escuelas del Estado, un texto de gramática que va a publicar i cuyos originales somete al exámen del Consejo, fué pasado en comision al Director de la Instrucción pública.

A virtud de un informe dado a la vez por este funcionario, sobre la necesidad de hacer ciertos gastos para el completo servicio del local en que se halla establecida la Escuela Normal de mujeres del Estado, el consejero García M. formuló la siguiente proposicion que fué aprobada: "Autorízase al Presidente del Consejo para que con imputacion a la respectiva partida del presupuesto, ordene el pago de las sumas que se invierten en la refaccion de la escalera principal del edificio que ocupa la Escuela Normal de mujeres, i en el estadero que necesita una de las piezas del mismo edificio."

En acto continuo se leyeron unos memoriales en que los señores Justo L. i Julia Acero, Epifania Londoño i Rosalia Hernández, reclaman el pago de unas sumas que se les adeudan por sueldos que devengaron como Directores de las escuelas del distrito del Peñon los dos primeros, i como Directoras de la escuela de niñas del distrito de Viani las señoras Londoño i Hernández; i consultados que fueron los antecedentes del caso, se resolvió lo que sigue a propuesta del consejero Villamizar Gallardo:

"Contéstese a los solicitantes que el Consejo decretó los auxilios para las respectivas escuelas en las fechas en que recibió las solicitudes documentadas de las autoridades locales; pero que no puede acceder a la peticion que hacen para que se les paguen de las rentas generales de instrucción pública los sueldos que devengaron antes de las fechas espresadas. El pago de esos sueldos corresponde a los respectivos distritos."

Impuesto el Consejo en el contenido de una nota del Presidente de la Municipalidad de Cipacón, en la cual dá el informe que se le habia pedido respecto de la adjudicacion hecha a favor de la escuela de aquel distrito, de un terreno perteneciente a los sobrantes del resguardo del mismo, se comisionó al Director de la Instrucción pública para que, en vista de una escritura relativa a este asunto, que viene adjunta a dicha nota, proponga lo que crea mas conveniente sobre la materia.

Ultimamente, el espresado Director sometió a la consi-

deracion del Consejo un proyecto de acuerdo "por el cual se fijan los sueldos del Director i Subdirector de una nueva escuela de varones que se ha mandado establecer en la ciudad de Zipaquirá, i se dispone la manera de pagarlos." Abierta la discusion sobre este proyecto, fué aprobado en primer debate sin sufrir modificación alguna; i no teniendo el Consejo otro negocio en que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesion a las ocho de la noche.

El Presidente, JOSÉ MARÍA VILLAMIZAR G.
El Secretario, *Proto Garcia M.*

ACUERDO por el cual se fijan los sueldos del Director i Subdirector de una nueva escuela de varones que se ha mandado establecer en la ciudad de Zipaquirá, i se dispone la manera de pagarlos.

EL CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA,

Visto el decreto que espidió el Director de la Instrucción pública del Estado con fecha 12 de setiembre último, "por el cual se crea otra escuela de varones en la ciudad de Zipaquirá," inserto en el número 109 de "El Maestro de Escuela"; i teniendo en consideracion:

1.º Que la Municipalidad de Zipaquirá ha apropiado la suma de \$ 2,361 para subvenir a los gastos que demandan la instrucción pública del distrito en el corriente año; i

2.º Que por los artículos 4.º i 6.º de la lei de 23 de enero de 1872, "orgánica de la instrucción pública primaria," el Consejo fiscal está en el deber de dar impulso a la educacion en aquellos lugares en que como en el distrito de que se trata, sea la poblacion notablemente simpática a la tarea, i de disponer el establecimiento de nuevas escuelas,

ACUERDA.

Art. 1.º El Director de la nueva escuela de varones creada en la ciudad de Zipaquirá por el decreto citado, gozará de la asignacion anual de \$ 480, al tenor de lo dispuesto en el artículo 274 del decreto nacional "orgánico de la instrucción pública primaria;" i el Subdirector, que será el segundo que se creó para la escuela que funciona actualmente, disfrutará del sueldo de \$ 18 mensuales que se le señaló por la resolucion del Consejo fiscal dictada en la sesion del 30 de agosto del presente año.

§. Los sueldos expresados se cubrirán por duodécimas partes mensuales, de los fondos generales de instrucción pública.

Art. 2.º El presente acuerdo se comunicará inmediatamente al Visitador o Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, a fin de que haga la propuesta del caso para el nombramiento de Director de la nueva escuela, i a la respectiva Municipalidad para que provienda lo conveniente a la preparacion del local i mobiliario necesarios.

Dado en Bogotá, a 15 de octubre de 1873.

El Presidente, JOSÉ MARÍA VILLAMIZAR G.
El Secretario, *Proto Garcia M.*

Verhos diversos.

ACUERDO del Consejo de Instrucción primaria del distrito de Bogotá, sobre exámenes semanales en las escuelas.

El Consejo de Instrucción primaria
RESUELVE:

Cada una de las escuelas de Bogotá presentará por turno semanal un examen detenido sobre todas las materias de su enseñanza. Este examen tendrá lugar el lunes de cada semana en el local de la respectiva escuela, ante una comision nombrada por el Consejo, sin perjuicio de la asistencia de los empleados de instrucción pública que quieran concurrir.

El examen se hará por alguno de los Directores de escuela de la misma ciudad, designado al efecto por el Consejo.

Al Director o Directora a quien toque el turno se le dará aviso con tres dias de anticipacion; i él o ella en su caso pasará al Consejo la víspera del examen el plan de enseñanza que haya observado durante el mes anterior.

Bogotá, octubre 14 de 1873.

El Presidente, JOSÉ MARÍA VARGAS H.
El Secretario, *Joaquín Suárez L.*

DOCUMENTOS de seguro otorgados por tres alumnas-maestras recibidas en la Escuela Normal de mujeres del Estado.

María Luisa Ferreira G., natural de Bogotá i de edad de diecisiete años, me obligo para con el señor Director de la Instrucción pública del Estado a lo siguiente:

1.º Que permaneceré como alumna-maestra pensionada en la Escuela Normal de Institutoras del Estado de Cundinamarca, el tiempo necesario para hacer los cursos que fija el Reglamento de

la Escuela, cuyo tiempo no excederá de tres años.

2.º Que me comprometo a servir por tres años consecutivos la escuela primaria para que fuere nombrada, despues de haber concluido el curso en la Normal, siempre que el sueldo que se me asigne se pague puntualmente i no sea menor del que se fija por el artículo 274 del decreto nacional orgánico de la instrucción pública primaria, i que no se me emplee en un puesto inferior al que me corresponda segun el diploma que se me espida.

3.º Que en caso de faltar a alguna o algunas de estas condiciones me obligo a devolver a la Sindicatura del Consejo Fiscal de Educacion pública las sumas que se hayan invertido en mi educacion pedagógica, segun la liquidacion que se haga en dicha oficina.

En seguridad de lo espuesto presento por mi fiador, mancomunada i solidariamente, al señor coronel Anselmo Pineda, vecino de Bogotá, quien en prueba de aceptación firma al pié i por ante testigos en Bogotá, a 10 de octubre de 1873.

El Director de la Instrucción pública,

JANUARIO TRIANA.

M. Luisa Ferreira G.—Anselmo Pineda.—
Testigo, *Vicente Maldonado.—Testigo, Ricardo Barragan R.*

Dolores Téllez, natural de Guasca (Estado soberano de Cundinamarca), de dieciséis años de edad, me obligo para con el señor Director de la Instrucción pública del Estado a lo siguiente:

1.º Que permaneceré como alumna-maestra pensionada de la Escuela Normal de mujeres del Estado de Cundinamarca, el tiempo necesario para hacer los cursos que fija el Reglamento de la Escuela, cuyo tiempo no excederá de tres años.

2.º Que me comprometo a servir por tres años consecutivos la escuela primaria para que fuere nombrada, despues de haber concluido el curso en la Normal, siempre que el sueldo que se me asigne se pague puntualmente i que no sea menor del que se fija por el artículo 274 del decreto nacional orgánico de la instrucción pública primaria, i que no se me emplee en un puesto inferior al que me corresponda segun el diploma que se me espida.

3.º Que en caso de faltar a alguna o algunas de estas condiciones me obligo a devolver a la Sindicatura del Consejo Fiscal de Educacion pública las sumas que se invierten en mi educacion pedagógica, conforme a la liquidacion que se haga en dicha oficina.

En seguridad de lo espuesto presento por mi fiador, mancomunada i solidariamente, al señor Nicolas Pereira G., vecino de Bogotá, quien en prueba de aceptación firma al pié i por ante testigos en Bogotá, a 10 de octubre de 1873.

Dolores Téllez.—Nicolas Pereira Gamba.—
Testigo, *Manuel M. Ibáñez.—Testigo, Francisco J. Guzman.*

Autorizo a mi hija Dolores Téllez para contraer las obligaciones especificadas en el anterior documento.

Bogotá, 10 de octubre de 1873.

Ventura Fortoul.

El Director de Instrucción pública,

JANUARIO TRIANA.

Lucrecia Quintero de Fonseca, natural del Chaparral (Estado del Tolima), de edad de diez i ocho años, me obligo para con el señor Director de la Instrucción pública del Estado de Cundinamarca, a lo siguiente:

1.º Que permaneceré como alumna-maestra pensionada de la Escuela Normal de mujeres del Estado de Cundinamarca, el tiempo necesario para hacer los cursos que fija el Reglamento de la Escuela, cuyo tiempo no excederá de tres años.

2.º Que me comprometo a servir por tres años consecutivos la escuela primaria para que fuere nombrada, despues de haber concluido los cursos en la Normal, siempre que el sueldo que se me asigne se pague puntualmente, que no sea menor del que se fija por el artículo 274 del decreto nacional orgánico de la instrucción pública primaria, i que no se me emplee en un puesto

inferior al que me corresponda segun el diploma que se me espida.

3.º Que en caso de faltar a alguna o algunas de estas condiciones me obligo a devolver a la Sindicatura del Consejo Fiscal de Educacion pública las sumas que se invierten en mi educacion pedagógica, conforme a la liquidacion que se haga en dicha oficina.

En seguridad de lo espuesto presento por mi fiador, mancomunada i solidariamente, al señor doctor José de Jesús Fonseca, vecino de Bogotá, quien en prueba de aceptación firma al pié i ante testigos en Bogotá, a 12 de octubre de 1873.

El Director de la Instrucción pública,

JANUARIO TRIANA.

Lucrecia Quintero de Fonseca.—José de J. Fonseca.—Testigo, Rafael de Pórras.—Testigo, Jenaro Osorio T.

LISTA de los Directores de las escuelas de varones que han cumplido con el deber de remitir a los respectivos Alcaldes las listas de que trata el artículo 2.º del decreto de 16 de agosto último, sobre instrucción obligatoria, publicado en el número 100 de "El Maestro de Escuela."

(Continuacion.)

El Director de la escuela de varones del distrito de Vergara, señor Isidoro Matiz.

El id. de la id. de Fosca, señor Climaco Silva.

El id. de la id. de Gachalá, señor José Escovar R.

El id. de la id. de La Mesa, señor Francisco L. Guerrero.

El id. de la id. de Anapoima, señor Prudencio Santos.

El id. de la id. de Ricaurte, señor Benigno Guarnizo A.

El id. de la id. de Nariño, señor Francisco Antonio Amaya.

El id. de la id. de Jerusalem, señor Isaac Moreno.

REVISTA OFICIAL.

—El señor Alejandro Pedrero tomó posesion, el dia 27 de setiembre próximo pasado, del empleo de Director de la escuela de varones de Suacha, a virtud de nombramiento que le hizo el Poder Ejecutivo.

—El señor Adolfo Cuéllar, Presidente de la Comision de vijilancia de Sau Victorino, ha visitado la escuela de varones de ese barrio i dado un extenso e importante informe que se pasa al Consejo de instrucción primaria de este distrito. Si todos los miembros de las Comisiones de vijilancia hicieran lo mismo, prestarian un servicio de mucha importancia a la instrucción pública.

—El señor Director de la escuela de varones de Gachetá avisa que reunidas la de niñas i la rural de Zaque el dia 1.º de este mes, i con asistencia de la Comision de vijilancia i de algunos particulares, se distribuyeron los premios a que eran acreedores por su mérito, i menciona, por haberse distinguido por su puntualidad i aplicacion, a los siguientes alumnos: Roberto Novoa, de 6 años, José María Chala, Federico Uribe, ambos de 9 años, Marco, Lino i Adolfo Quimbá, Bruno Hidalgo, Ignacio Sastre, Manuel María Beltran i Epaminondas Diaz.

—Consta oficialmente en la Direccion que el dia 25 de setiembre próximo pasado se abrió la escuela de niñas del distrito de Gachancipá, a cargo de la señora Matilde de Gortés.

—Con fecha 13 del presente mes, el Poder Ejecutivo del Estado admitió la renuncia que hizo el señor Lucio Pérez del empleo de Director de la escuela de niños de Cajicá.

—El Director de la escuela de varones de Guatavita ha comunicado a la Direccion que en el mes de setiembre anterior fallecieron los alumnos Gumercindo Almonaci i Cayetano Roso, que se distinguian en aquel plantel por su excelente conducta i su extraordinaria aplicacion al estudio.

AVISO.

—Está señalado el dia primero de noviembre próximo venidero, a las doce de la mañana, para dar principio a los remates de los solares del área de poblacion de este distrito. La persona que quiera hacer postura deberá llenar las condiciones exigidas por las leyes i acuerdos vijentes sobre la materia.

El remate tendrá lugar ante la "Junta parroquial," compuesta del Alcalde, el Síndico i Tesorero municipales del distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del acuerdo de 8 de marzo de 1870, "sobre venta del área de poblacion."

Se pone en conocimiento del público de conformidad con las disposiciones del Código político i municipal del Estado.

Pandi, agosto 29 de 1873.

El Alcalde, Presidente de la Junta, Juan Diaz.—El Secretario, Rafael Beltrán.